JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE VALLADOLID (A.R.-VA)

ARVA
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE VALLADOLID

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

TÍTULO PRELIMINAR.- pág. 3 (arts. 1ª a 5º)

TITULO I.- De la Asociación pág. 4 a 6
CAPÍTULO 1.- Denominación e Ideología pág. 4 (arts. 6ºa 9º)
CAPÍTULO 2.- Ámbito Territorial y Domicilio Social pág. 5 (arts. 10º a 12º)
CAPITULO 3.- Objeto y Fines pág. 5 y 6 (arts. 13º a 14º)

TITULO II.- De los Socios pág. 7
CAPÍTULO 1.- Condiciones y Clases de Socios pág. 7 (arts. 15 a 18)
CAPÍTULO 2.- Derechos y Obligaciones de los Socios pág. 8-10 (arts. 19º a 24º)
CAPÍTULO 3.- Faltas y Sanciones pag.10-11 (arts. 25º a 29º)

TITULO III.- De los Órganos de Participación pág. 11
CAPITULO 1.- Asamblea General Ordinaria pág. 11 a 13 (arts. 30º a 33º)
CAPITULO 2.- Asamblea General Extraordinaria pág. 13-14 (arts. 34º a 38º)

TITULO IV.- De los Órganos de Gobierno pág. 14
CAPITULO 1.- Órganos de Gobierno pág. 14-15 (arts. 39º a 41º)
CAPITULO 2.- Elecciones pág. 15-16 (arts. 42º a 50º)
CAPITULO 3.- Moción de Confianza y Moción de Censura pág. X (arts. 51º a 59º)
CAPÍTULO 4.- Junta Directiva, Cargos y Funciones pag.18 a 23 (arts. 60º a 73)
CAPÍTULO 5.- Censor de Cuentas pág. 23-24 (arts. 74º a 79º)
CAPÍTULO 6.- Junta Gestora pág. 24 (arts. 80º a 82º)
CAPÍTULO 7.- Comisión de Conflictos pág. 25-26 (arts. 83º a 91º)

TITULO V.- Del Equipo Técnico pág. 26
CAPITULO 1.- Composición y Funciones pág. 26-27 (arts. 92º a 94º)
CAPITULO 2.- Director Técnico pág. 27-28 (arts. 95º a 96º)

TITULO VI.- De la Comisión de Seguimiento pág. 28
CAPITULO 1.- Composición y Funciones pág. 28-29 (arts. 97º a 101º)
CAPITULO 2.- Coordinador pág. 29 (arts. 102º a 103º)

TITILO VII.- Del Patrimonio, Recursos Económicos y Presupuestos pág. 30
CAPITULO 1.- Patrimonio pág. 30 (arts. 104º a 107º)
CAPITULO 2.- Recursos Económicos pág. 30 (art. 108º)
CAPITULO 3.- Presupuestos pág. 31 (arts. 109º a 111º)

TITULO VIII.- De la Disolución pág. 31 (arts. 112º a 113º)

TITULO IX.- De la Reforma de los Estatutos pág. 32 (arts. 114º a 117º)

TITULO X.- Disposiciones Finales pag.32-33 (arts. 118º a 119º)

Disposición Adicional pág. 33

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018108000041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1°.-

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid (A.R.-VA), entidad legalmente constituida en el año 1.973, en el deseo de contar con un documento que regule su funcionamiento, con ánimo de una óptima interrelación de sus miembros, canalización de sus recursos y consecución de los objetivos para los que fue fundada, expresa su disposición, en sufragio y por la mayoría de sus miembros de regirse por los presentes estatutos.

Artículo 2°.-

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye en Valladolid y con la denominación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid (A.R.-VA) esta Asociación que que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia; en lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

Artículo 3°.-

La Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid expresa su respeto, acuerdo y acatamiento a las leyes internacionales y muy especialmente las referidas a los derechos fundamentales de la persona, aprobadas por la Organización de Naciones Unidas.

Artículo 4°.-

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid se compromete a actuar y funcionar con su condición de Utilidad Pública, tal como fuera declarada por el Ministerio del Interior, en fecha de 6 de Mayo de 1.982.

Artículo 5°.-

La Asociación se regirá, dentro del marco de los presentes estatutos, por el sistema de autogobierno, de acuerdo con el principio de representación a cargo de la asamblea general, por medio de la junta directiva elegida en sufragio.

TITULO I.- DE LA ASOCIACION.

CAPÍTULO 1.- Denominación e Ideología.

Artículo 6°.-

Con el nombre de Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA" se constituye en Valladolid una asociación que se regirá por los presentes estatutos, y se ajustará, tanto en lo que en ellos se expresa, como en cuanto en ellos no está previsto, a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de los presentes estatutos.

Artículo 7°.-

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA", es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de cada socio y no distribuirá las ganancias eventualmente obtenidas entre los mismos, siendo destinadas exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 8°.-

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA" gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, así como de total autonomía administrativa y patrimonial, por lo cual:

1).-Podrá promover y seguir el procedimiento que le pueda corresponder, así como ejercitar derechos y acciones ante cualquier persona, autoridad, organismo o jurisdicción.

2).-Podrá adherirse, vincularse o integrarse dentro de cualquier organismo federativo de ámbito regional, nacional o

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

internacional que agrupe asociaciones con actividades similares o afines, cualquiera que sea su origen y naturaleza, siempre que cuente para ello con la necesaria autorización otorgada por la asamblea general.

3).-Cuenta con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo 9°.-

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA" se declara apolítica y aconfesional.

CAPÍTULO 2.- Ámbito territorial y domicilio social.

Artículo 10°.-

El ámbito territorial de la Asociación se circunscribe a Valladolid y su provincia, reservándose la posibilidad de que en un futuro pueda establecerse en el ámbito local o comarcal en apoyo a otras asociaciones con fines similares, que refuercen la competencia de esta Asociación en determinadas zonas o poblaciones y que por su demanda social adquiriesen una especial atención y confluencia de esfuerzos.

Artículo 11°.-

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA", con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, prestará sus servicios a cualquier persona que así lo demande, sin tenerse en cuenta su nacionalidad, población de origen o de residencia.

Artículo 12°.-

La sede de la Asociación se fija en Valladolid, calle Celtas Cortos 12, Bajo- CP. 47013; sin perjuicio de que en un futuro pueda ampliarse o trasladarse la misma.

CAPITULO 3.- Objeto y Fines.

Artículo 13°.-

El objeto primordial de la Asociación será el de acoger, reunir e integrar a todos sus miembros.

Artículo 14°.-

1).-La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA", desarrollará su trabajo en pos de conseguir los siguientes fines:

1.1).-Intentar lograr y mantener para todos los socios de número el estado de abstinencia de consumo de alcohol.

1.2).-Ayudar para que la repercusión de estado de bienestar perdido con el alcohol sea recuperado de una manera total y

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

definitiva en los órdenes tanto físico, psíquico, familiar, social y laboral, esto es, en la medida de lo posible, intentar la rehabilitación y reinserción socio-familiar.

1.3).-Elevar su formación cultural, moral, psicológica y social.

1.4).-Estar al tanto de todas las cuestiones legales, administrativas, sociales, prácticas..., que puedan ser importantes para lograr esa abstinencia de consumo de alcohol y recuperación del enfermo alcohólico.

1.5).-Contribuir a la prevención del alcoholismo mediante:

a).-Actuaciones de propia iniciativa, para reunir y difundir información general o especializada sobre los problemas derivados del abuso del alcohol, a través de:

-Organización de cursos y jornadas en relación con la enfermedad del alcoholismo.

-Intervención en los medios de comunicación social.

-Publicación de boletines informativos o revistas sobre el alcoholismo.

b).-Fomentar los contactos y cooperaciones con entidades regionales, estatales o extranjeras de análoga naturaleza o finalidad.

c).-Promocionar nuevas asociaciones o grupos dedicados a las mismas o análogas actividades, orientando y apoyando en su funcionamiento.

1.6).-Sensibilizar a la opinión pública, y en especial a la parte de la sociedad más cercana, familiares, amigos, conocidos..., acerca de la significación y los fines de la Asociación, para facilitar y culminar el proceso de rehabilitación y reinserción socio-familiar al máximo nivel posible.

1.7).- Ayudar al enfermo alcohólico en su tratamiento y rehabilitación de acuerdo con la Constitución Española, que otorga a todo español el derecho a la salud.

1.8).- Evitar la injerencia de elementos ajenos y perturbadores del orden interno de la Asociación y la propagación entre los socios de actividades, actitudes e ideologías, que vayan en detrimento de cualquiera de los fines de la Asociación.

2).-Actividades:

2.1).-La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA", desarrollará las siguientes actividades:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018108000041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

a).-De carácter terapéutico: psicoterapias individuales, terapias de grupo tanto para enfermos, familiares y grupos específicos de jóvenes y mujeres.

b).-De carácter formativo: ayuda a las interrelaciones y ciclos formativos para la reinserción laboral y social.

c).-De carácter asociativo: programas de prevención y otros culturales y lúdicos.

TITULO II.- DE LOS SOCIOS.

CAPÍTULO 1.- Condiciones y Clases de Socios.

Artículo 15°.-

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA", será de constitución abierta, bastando para integrarse y formar parte de la misma que las personas reúnan las condiciones especificadas en el artículo 16°.

Artículo 16°.-

Podrán formar parte de esta Asociación todas aquellas personas que hayan perdido o estén en vías de perder la voluntad de abstenerse de consumir alcohol, tengan problemas con el mencionado o quieran colaborar en los fines de la Asociación.

Artículo 17°.-

La actividad de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid "A.R.-VA", no estará restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Artículo 18°.-

Existirán diversas clases de socios: de número, familiares/acompañantes, técnicos, colaboradores y honoríficos:

1).-Serán socios de número de la Asociación, con plenitud e igualdad de derechos y obligaciones, las personas que así lo soliciten en función de padecer problemas provocados por el consumo de alcohol y que estén dispuestas a acatar y respetar los Estatutos de la Asociación.

2).-Serán socios familiares/acompañantes, sin derecho ni a voz ni a voto, las personas que habiendo sido afectadas en la convivencia directa con el enfermo alcohólico, se sientan motivadas a integrarse en la Asociación para, con su soporte moral y económico, contribuir a la rehabilitación del enfermo alcohólico.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

3).-Serán socios técnicos, sin derecho a voto pero sí a voz, los técnicos que colaboren y desarrollen los programas de acuerdo con los fines de la Asociación.

4).-Serán socios colaboradores, las personas o entidades que, no precisando los servicios de la Asociación, pero participando del espíritu de la misma, colaboren en la consecución de sus fines, con donaciones económicas, ayudas materiales o trabajos personales.

5).-Serán socios de honor, las personas físicas o jurídicas, que por sus relevantes cualidades o labor meritoria para la Asociación, sean acreedoras a tal distinción, por la aprobación de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

CAPÍTULO 2.- Derechos y Obligaciones de los Socios.

Artículo 19°.-

Son derechos de los socios colaboradores:

1).-Participar en las actividades que la Asociación estime oportunas y que se les dará a conocer a través de los medios de comunicación.

2).-Ser informados anualmente del empleo que se les da a sus aportaciones tanto económicas como materiales.

Artículo 20°.-

Son derechos de los socios de honor, además de los citados:

1).-Ser oídos, tanto en las asambleas como por la junta directiva.

2).-Participar en las actividades culturales y recreativas que se celebren en la Asociación.

3).-Figurar en el Libro de Honor de esta Asociación.

Artículo 21°.-

Son derechos de los socios técnicos:

1).-Solicitar ser oídos en temas de su competencia, tanto en las asambleas como por la junta directiva, siendo esta última quien decidirá sobre la procedencia o no de tal solicitud.

2).-Promover y participar en las actividades culturales y recreativas que se celebren en la Asociación.

Artículo 22°.-

Son derechos de los socios familiares/acompañantes:

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

1).-Disfrutar de los servicios y actividades de la Asociación, dentro de las normas previstas para ello.

2).-Informar por escrito a la junta directiva de cuantas quejas y sugerencias respecto a los familiares/acompañantes y sus actividades consideren oportuno.

3).-Recibir la ayuda y asesoramiento precisos y necesarios para una adecuada convivencia o relación con los familiares/acompañantes.

4).-Participar en las sesiones trabajo y comisiones en cuestiones de familiares/acompañantes.

Artículo 23°.-

Los socios de número, además de los derechos anteriormente citados (excluido el apartado 4 del anterior artículo), tendrán los siguientes derechos:

1).-Tener voz y voto en las asambleas generales, siempre que se tenga constancia de su abstinencia de consumo de alcohol al menos en seis meses, asistiendo a los grupos o terapias de autoayuda durante el periodo preceptivo, no haya perdido el contacto directo y habitual con la Asociación y estén al corriente de las obligaciones económicas con la Asociación, teniendo así la consideración de "socio activo".

2).-En caso de que no se cumplan tales requisitos, conservarán su derecho a voz, pero sin voto.

3).-En caso de imposibilidad de asistencia personal, el socio de número podrá delegar su voto en otro "socio activo".

4).-Elegir a los miembros de los órganos de gobierno de la Asociación.

5).-Ostentar la calidad de elegible para ocupar cualquier cargo dentro de la junta directiva de la Asociación siempre que lleve, como mínimo un año de total abstinencia de consumo de alcohol y haya asistido y participado habitualmente en las actividades terapéuticas de la Asociación.

6).-Recibir la ayuda precisa y necesaria para su adecuada y completa rehabilitación.

7).-Participar en las sesiones de trabajo y comisiones que se desarrollen para el mejor funcionamiento de la Asociación.

8).-Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y al conocimiento del motivado acuerdo que, en su caso, conlleve la oportuna sanción.

Artículo 24°.-

Serán obligaciones de todos los socios:

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

1).-Cumplir las disposiciones reglamentarias y los acuerdos de la Asociación.

2).-Contribuir al mayor prestigio, desarrollo y engrandecimiento de la Asociación, al cumplimiento de sus fines y a la defensa de sus intereses.

3).-Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación y sus actividades con la cuota establecida por la asamblea general. Quedan exentos de esta obligación los socios colaboradores, de honor, técnicos y familiares/acompañantes, salvo que manifiesten a la junta directiva su deseo de asumir tal contribución.

4).-Desempeñar con el mayor celo cuantas misiones, servicios o cargos propios de la Asociación les fueran confiados, así como participar en la supervisión del estado económico, siempre que sea "socio activo".

5).-Guardar riguroso secreto acerca de la identidad y circunstancias personales de la vida privada de cada socio que se hayan podido conocer con motivo de la convivencia en la Asociación o durante el desarrollo de actividades terapéuticas, en o promovidas por la misma.

6).-Informar a la junta directiva de todo aquello que atente contra los fines de la Asociación o pueda ser perjudicial, tanto para los intereses generales de la misma, como para los socios, cualquiera que sea su condición.

7).-Solicitar y, en su caso, obtener autorización expresa de la junta directiva para cualquier gestión que se pretenda realizar en nombre de la Asociación.

8).-Asistir a la asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, a las sesiones de actividad terapéutica, frecuentar tanto como sea posible la sede social y mantener las relaciones de convivencia con los demás miembros de la Asociación.

9).-Ningún socio podrá pertenecer simultáneamente a cualquier otra asociación, grupo u organismo que vaya en contra de los fines, principios, normas e intereses de la Asociación.

10).-Refrendar con su firma las actas de las asambleas generales, dando fe de la veracidad de las mismas, cuando así les sea encomendado.

CAPÍTULO 3.- Faltas y Sanciones.

Artículo 25°.-

Los socios podrán ser sancionados por la comisión de conflictos según la gravedad de la falta, de acuerdo con las normas que se determinen al efecto.

Artículo 26°.-

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

Durante la sustanciación del procedimiento sancionador, el socio conservará todos sus derechos y obligaciones en el ámbito de la Asociación.

Artículo 27°.-

Serán motivo de baja de la asociación:

1).-La renuncia voluntaria del socio, decisión que notificará por escrito a la junta directiva.

2).-Incumplimiento de lo establecido en los estatutos y/o acuerdos tomados en las asambleas generales.

3).-Actuaciones deshonrosas o contrarias a la moral y lealtad de las que se derive desprestigio o menoscabo de la Asociación y/o sus socios.

Artículo 28°.-

El socio moroso que tenga pendiente de pago seis mensualidades de la cuota establecida, será apercibido por la junta directiva para que en el plazo de quince días regularice o justifique dicha situación. Una vez transcurrido el citado periodo, y si no hubiese abonado la cantidad adeudada, se entenderá que renuncia a sus derechos como socio y en consecuencia será dado de baja por falta de pago, a no ser que la junta directiva aprecie la existencia de causas eximentes plenamente justificadas.

Artículo 29°.-

Quienes dejaran de pertenecer a la Asociación, cualquiera que fuera la causa, no tendrán derecho a reclamación alguna en lo que se refiere a la cuota abonada, así como a cualquier otra clase de aportación que hubieran realizado a la Asociación; en cambio se hallarán sujetos al cumplimiento o cancelación de los compromisos y obligaciones que contraídos previamente a su baja en la Asociación.

TITULO III.- DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACION.

CAPÍTULO 1.- Asamblea General Ordinaria.

Artículo 30°.-

La asamblea general ordinaria es el organismo supremo de expresión de la voluntad colectiva de la Asociación, ejercitándose en ella los derechos de soberanía en forma de acuerdos mayoritarios tomados por los "socios activos".

Artículo 31°.-

La asamblea general ordinaria estará constituida por todos los socios con derecho a participación que en la fecha cumplan las

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

obligaciones que conlleva su condición de socios de número; asimismo podrán participar los socios técnicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de estos estatutos. Se reunirá con carácter ordinario y obligado una vez al año, dentro del primer trimestre natural.

Artículo 32°.-

Acordada la convocatoria de la asamblea general ordinaria y en aras de cumplir los requisitos legalmente establecidos por las normas de aplicación al caso, se deberá:

1).-Convocar con un mínimo de quince días de antelación a su celebración mediante notificación particular a los socios con derecho a asistencia y en el tablón de anuncios de la Asociación, en la que se haga constar fecha, lugar de celebración y orden del día. En su defecto, si por causas excepcionales y justificadas lo anterior no fuera posible, mediante nota difundida a través de los medios de comunicación social de la localidad.

2).-Tratar y tomar acuerdos de los asuntos que hayan sido expresamente referidos en el orden del día, reservándose todas las demás cuestiones suscitadas en la sesión para el capítulo de ruegos y preguntas.

3).-Constituir válidamente en primera convocatoria cuando concurran a ella y según lo dispuesto en el artículo 31, entre presentes y representados, la mayoría simple de los socios de número con derecho a asistencia, y en segunda convocatoria (transcurrido treinta minutos), cualquiera que sea el número los referidos socios presentes.

4).-Reflejar fecha, hora y lugar de celebración, número de asistentes así como, fielmente, los acuerdos que se adopten, las diversas opiniones expuestas y, a petición expresa, determinada proposición, observación o pregunta.

5).-Presidir y dar fe el presidente y secretario, respectivamente, que ocupen en ese momento dichos cargos en la junta directiva o, en su defecto, quienes legalmente los sustituyan.

6).-Otorgar la condición de acuerdos firmes a las propuestas que sean aprobadas por mayoría simple resultante del sumatorio de votos directos y delegados. En caso de empate, decide el voto de calidad del presidente.

7).-Nombrar cuatro "socios activos" de entre los presentes que deberán ratificar con su firma la veracidad del acta con el objeto de su validación, inmediatamente dada por finalizada la asamblea. Estos socios serán designados de la forma siguiente:

7.1).-Uno será elegido de entre los "socios activos" componentes del grupo de tratamiento de segunda fase.

7.2).Otro será elegido de entre los "socios activos" de número del grupo de participación.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

7.3).-Los dos restantes se designarán de entre los "socios activos" presentes en la asamblea y que ostenten respectivamente la condición de mayor y menor antigüedad de pertenencia a la Asociación

Artículo 33°.-

A la asamblea general ordinaria compete:

1).-La lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2).-La lectura de la memoria anual reglamentaria, dando cuenta de ella la junta directiva.

3).-La gestión y estado de cuentas de la Asociación, que se someterán a examen, consideración y aprobación de la asamblea.

4).-La presentación de los presupuestos para el ejercicio siguiente.

5).-Informar de las altas y bajas de socios producidas durante el ejercicio.

6).-Poner en conocimiento de la asamblea las actividades previstas para el ejercicio siguiente.

7).-Acordar las decisiones que se estimen convenientes conforme se establece en los estatutos sobre proposiciones que la junta directiva presente a la asamblea o que presenten cualesquiera otros socios debidamente facultados para ello y que deberán, estas últimas, ser formuladas y entregadas en la secretaría de la Asociación con una semana, al menos, de antelación a la fecha celebración de la asamblea.

8).-Ruegos y preguntas.

CAPÍTULO 2.- Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34°.-

La asamblea general extraordinaria estará constituida por todos los socios que cumplan idénticos requisitos que los requeridos para la participación en la asamblea general ordinaria.

Artículo 35°.-

Se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces lo estime necesario la junta directiva por mayoría de sus dos tercios o lo solicite un mínimo del 10% de los "socios activos" por medio de un escrito dirigido al presidente, en el que consten la filiación, D.N.I. y las firmas de los solicitantes así como el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Artículo 36°.-

En el caso de que la asamblea general extraordinaria sea solicitada por un mínimo del 10% de los referidos socios, el presidente deberá fijar la fecha para su celebración dentro de los treinta días siguientes a su solicitud.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018108000041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

Artículo 37°.-

Acordada la convocatoria, por reunir los requisitos, la asamblea extraordinaria deberá atenerse a lo establecido para la asamblea general ordinaria en el artículo 33°.

Artículo 38°.-

A la asamblea general extraordinaria compete:

1).-La renovación, elección y nombramiento de la junta directiva si se hubiera cumplido el plazo reglamentario de su mandato, hubiera dimitido en pleno o hubiese dimitido la mayoría de los miembros electos, convocándose, en cualquiera de estos casos, elecciones generales.

2).-Moción de censura sobre cualquiera de los altos cargos o cargos electos de la junta directiva que se podrá llevar a la asamblea por acuerdo de al menos el 10% de "socios activos" o por iniciativa de alguno de los cargos de la junta directiva electos por la asamblea. En ambos casos el acuerdo deberá adoptarse por la mitad más uno de los socios de número asistentes a la asamblea

3).-Modificación de los estatutos.

4).-Disposición o enajenación de bienes, o inversiones extraordinarias que sobrepasen la cuarta parte del presupuesto anual de la Asociación.

5).-Constitución, integración o desvinculación de organismos federativos.

6).-Conocimiento de la expulsión motivada de cualquier socio adoptada por la junta directiva a propuesta de la comisión de conflictos y del oportuno trámite sancionador llevado a cabo.

7).-Disolución de la Asociación.

8).-Evaluación y tratamiento de todos aquellos asuntos considerados de trascendencia para la Asociación por la junta directiva o por, al menos, veinticinco de los socios con derecho a voto, que hayan solicitado expresamente convocatoria de asamblea general extraordinaria a tal efecto.

9).-Imposición de distinciones a propuesta del presidente.

10).- Nombrar cuatro "socios activos" de entre los presentes que deberán ratificar con su firma la veracidad del acta con el objeto de su validación, inmediatamente dada por finalizada la asamblea y que serán designados según el procedimiento descrito en el artículo 32, apartado 7 de los presentes estatutos

TITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

CAPÍTULO 1.- Órganos de Gobierno.

Artículo 39°.-

Los órganos de gobierno de la Asociación serán los siguientes:

1).-Junta directiva, elegida mediante sufragio por la junta general extraordinaria de socios convocada para tal fin, o a través de moción de censura.

2).-Censor de cuentas, elegido por la asamblea general extraordinaria de socios en la que sea elegida una nueva junta directiva. Este cargo no será de obligada designación si no existiera candidato a ostentarlo.

3).-Junta gestora, designada por la junta directiva saliente para organizar y fiscalizar la convocatoria de las nuevas elecciones y regir la Asociación mientras dure el proceso electoral.

4).-Comisión de conflictos, elegida discrecionalmente por el presidente de la junta directiva de entre los "socios activos" con más antigüedad de la Asociación o por sufragio en asamblea general extraordinaria, siendo la elección de cualquiera de ambas fórmulas potestad del presidente de la junta directiva.

Artículo 40°.-

Los componentes de los órganos de gobierno de la Asociación serán elegidos mediante sufragio por los "socios activos".

Artículo 41°.-

Todo "socio activo" podrá optar a ostentar cargo en los órganos de gobierno de la Asociación.

CAPÍTULO 2.- Elecciones.

Artículo 42°.-

Se convocarán elecciones a junta directiva siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1).-Cuando la junta directiva hubiese cumplido el plazo reglamentario de mandato fijado en cuatro años naturales.

2).-Cuando la junta directiva hubiese dimitido en pleno o, en su defecto, la mayoría de sus miembros.

3).-Cuando prospere una moción de censura sobre cualquiera de los altos cargos o cargos electos de la junta directiva o sobre la misma en su totalidad.

4).-Cuando el presidente presente una moción de confianza a la asamblea general extraordinaria y sea denegada la misma respecto a la actuación o gestión de la junta directiva que preside.

Artículo 43°.-

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

En el momento de convocar las elecciones a junta directiva se nombrará por parte de la saliente, una comisión gestora, de la cual no podrá formar parte candidato alguno que opte a la presidencia por candidatura alguna, y que regirá la Asociación mientras dure el proceso electoral, no pudiendo superar éste el periodo de seis meses.

Artículo 44°.-

Si transcurrido el plazo de seis meses desde la convocatoria de elecciones no hubiese sido elegida una nueva junta directiva, la comisión gestora procederá a la disolución de la Asociación tal y como se contempla en el título VIII de estos estatutos.

Artículo 45°.-

Los "socios activos" que opten a ocupar cargos directivos, se presentarán en candidaturas de un mínimo de cinco miembros, por medio de un escrito dirigido a la junta gestora, con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha fijada para la celebración de elecciones, fechado, nominado, firmado y acompañado de fotocopias de los D.N.I. de quienes compongan la candidatura, en documento escrito al efecto y del cual, mediante sellado de copia, dará cuenta de su recepción la junta gestora.

Artículo 46°.-

Es preceptivo por parte de la junta gestora, mediante los medios que estime oportunos y para lo cual gozará de todas las facilidades de acceso a la pertinente información obrante en la Asociación, la constatación de que los candidatos a formar parte de la junta directiva ostentan la condición de "socios activos" con la salvedad de que el periodo de abstinencia de consumo de alcohol constatada será de doce meses.

Artículo 47°.-

La junta gestora informará mediante comunicación expuesta en el tablón de anuncios de la Asociación de las candidaturas presentadas, haciéndolas públicas con un mínimo de seis días de antelación a la fecha fijada para la celebración de elecciones.

Artículo 48°.-

La junta gestora tendrá la obligación de organizar la votación que habrá de celebrarse en la referida fecha.

Artículo 49°.-

Con anterioridad al proceso de votación de candidaturas, cada cabeza de lista tendrá derecho a presentar su programa ante la asamblea general extraordinaria, sin límite de tiempo, pudiendo ser sometido a cuantas preguntas y aclaraciones se le trasladen por parte de la misma.

Artículo 50°.-

Para la proclamación de una candidatura de entre las presentadas como nueva junta directiva será necesario que, una vez realizada la votación o votaciones por parte de la asamblea general extraordinaria obtenga la mayoría simple votos afirmativos de entre los presentes y representados.

CAPÍTULO 3.- Mociones de Confianza y de Censura.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

Artículo 51°.-

Cuando la junta directiva considere haber perdido la confianza de la masa social en su gestión, podrá presentar por medio de su presidente y a través de una convocatoria de asamblea general extraordinaria, en la forma prevista, una moción de confianza sobre la citada gestión.

Artículo 52°.-

Durante la asamblea general extraordinaria en la que se presente la moción de confianza, el presidente deberá exponer los motivos de someter la gestión de la junta directiva a dicha moción, sin límite de tiempo para ello y sin turno de cuestiones a los motivos expuestos por parte de la asamblea.

Artículo 53°.-

Una vez escuchadas las razones expuestas para la presentación de la moción de confianza, la asamblea procederá a votar con el objeto de aprobar o no la gestión de la junta directiva, y realizado el escrutinio interpretar el resultado de la forma siguiente:

1).-Si el resultado es afirmativo por mayoría absoluta de los votantes, entre presentes y representados, se entenderá que la gestión de la junta directiva es aprobada, en cuyo caso la junta directiva seguirá en su gestión.

2).-Si el resultado es negativo por mayoría absoluta de los votantes, entre presentes y representados, se entenderá que la gestión de la junta directiva no es aprobada, en cuyo caso la junta directiva deberá cesar en pleno y se procederá a la convocatoria de elecciones, según lo establecido en el artículo 42.4 de los presentes estatutos.

3).-Cuando el resultado, tanto afirmativo o negativo, no lo sea por mayoría absoluta, el presidente de la junta directiva decidirá, según su criterio, la continuidad o no de la junta directiva en su gestión. En caso de que la decisión sea la de no continuidad, procederá a la convocatoria de elecciones según lo establecido en el artículo 42.4 de los presentes estatutos dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de sometimiento a votación de la moción de confianza. En caso contrario lo comunicará a la masa social en idéntico plazo a través del tablón de anuncios de la Asociación.

Artículo 54°.-

Cuando la masa social considere haber perdido la confianza en la gestión de la junta directiva, podrá solicitar por medio de un escrito presentado al presidente y a través de una convocatoria de asamblea general extraordinaria, en forma prevista, una moción de censura sobre la citada gestión. No podrán plantearse más mociones de censura hasta transcurrido un año, como mínimo, desde la última presentada.

Artículo 55°.-

La solicitud de una moción de censura deberá presentarse con por un mínimo del 10% de los "socios activos", cumplimentada y entregada en la secretaría de la Asociación el documento previsto para ello.

Artículo 56°.-

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 2018900025724 7 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

Durante la asamblea general extraordinaria en la que se presente la moción de censura, los solicitantes de dicha moción deberán exponer en la misma los motivos que inducen a someter la gestión de la junta directiva dicha moción, sin límite de tiempo para ello y sin turno de cuestiones a los motivos expuestos por parte de la asamblea. En previsión de que prosperara la moción de censura, en este mismo acto presentarán a la asamblea la composición de una junta directiva alternativa y su programa de gobierno.

Artículo 57°.-

A continuación de la intervención de la candidatura alternativa, el presidente deberá exponer su defensa de la gestión de la junta directiva a dicha moción, sin límite de tiempo para ello y sin turno de cuestiones a los motivos expuestos por parte de la asamblea.

Artículo 58°.-

Una vez escuchadas las razones expuestas para la presentación de la moción de censura y las que presente en su defensa el presidente de la junta directiva, la asamblea procederá a votar con el objeto de aprobar o no la moción de censura, y realizado el escrutinio interpretar el resultado de la forma siguiente:

1).-Si el resultado es negativo por mayoría absoluta de los votantes, entre presentes y representados, se entenderá que la moción de censura no es aprobada, en cuyo caso la junta directiva seguirá en su gestión.

2).-Si el resultado es positivo por mayoría absoluta de los votantes, entre presentes y representados, se entenderá que la moción de censura es aprobada, en cuyo caso la junta directiva deberá cesar en pleno y se procederá a la convocatoria de elecciones, según lo establecido en el artículo 42.3 de los presentes estatutos.

3).-Cuando el resultado, tanto afirmativo o negativo, no lo sea por mayoría absoluta, el presidente de la junta directiva decidirá, según su criterio, la continuidad o no de la junta directiva en su gestión. En caso de que la decisión sea la de no continuidad, procederá a la convocatoria de elecciones según lo establecido en el artículo 42.4 de los presentes estatutos dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de sometimiento a votación de la moción de confianza. En caso contrario lo comunicará a la masa social en idéntico plazo a través del tablón de anuncios de la Asociación.

Artículo 59°.-

Si la moción de censura prospera, la junta directiva cesará de forma automática y constituida en el mismo acto la nueva junta directiva formada por la candidatura presentada con carácter previo a la asamblea.

CAPÍTULO 4.- Junta Directiva, Cargos y Funciones.

Artículo 60°.-

La junta directiva es el órgano representativo soberano de gobierno, gestión, administración y representación de la asociación, sin perjuicio del derecho que asiste a la masa social de instar la aplicación

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018108000041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

de los mecanismos de control de la misma establecidos al efecto y del inherente deber que asume la junta directiva de acometer, dentro de la legalidad y con honestidad, su tarea de gobierno de la Asociación.

Artículo 61°.-

La junta directiva estará compuesta por un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2°, un secretario, un tesorero y cuantos vocales se estimen necesarios, sin sobrepasar un número de doce cargos el total de este órgano de gobierno. Los cinco primeros cargos enumerados son los denominados altos cargos o cargos electos de la junta directiva.

Artículo 62°.-

Los altos cargos o cargos electos de la junta directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos al margen de cualquier interés personal, sin perjuicio de puedan serles ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 63°.-

Los altos cargos o cargos electos serán los componentes de la candidatura elegida como nueva junta directiva según lo establecido en el artículo 50 de los presentes estatutos.

Artículo 64°.-

La duración de los altos cargos o cargos electos de la junta directiva, siempre reelegibles, es ordinariamente de cuatro años, salvo renuncia voluntaria o moción de censura de tres o más miembros de los citados cargos, quedando obligada la junta directiva saliente a poner al corriente de cuantos asuntos sean necesarios a la junta entrante durante el tiempo que ésta lo precise.

Artículo 65°.-

La junta directiva celebrará reunión obligatoria cada mes y cuantas veces la convoque el presidente, a instancia propia o a petición de la tercera parte de los miembros de la misma, en cuyo caso deberá celebrarse en el plazo máximo de quince días a partir de la petición. En cualquier caso, la junta directiva suministrará a través del libro de actas, informe sobre lo tratado y resultado para conocimiento de todos los socios que así lo soliciten.

Artículo 66°.-

La junta directiva quedará válidamente constituida cuando comparezcan al menos las dos terceras partes de los miembros que la componen. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Artículo 67°.-

Serán funciones y atribuciones de la junta directiva:

1).-Organizar, dirigir y administrar la Asociación como mejor convenga para su desarrollo y cumplimiento de sus fines.

2).-Interpretar y cumplir los estatutos y reglamento de régimen interno de la Asociación y velar por su cumplimiento general.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 2018900025724 7 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

3).-Convocar y fijar fechas de las asambleas generales y ejecutar sus acuerdos.

4).-Redactar la memoria anual, presupuestos, balances, actas y cuantos documentos sean necesarios para desarrollar al máximo los fines de la Asociación.

5).-Proponer las distinciones oportunas a cualesquiera personas físicas o jurídicas que puedan haberse hecho merecedoras de tales por su comportamiento con o trayectoria en la Asociación.

6).-Nombrar un equipo técnico, cuya función en la Asociación y con los socios deberá reconocer y proteger, cooperando con sus miembros para conseguir el óptimo funcionamiento de este órgano.

7).-Organizar y designar comisiones de trabajo para el desarrollo y mayor rendimiento específico de las actividades y fines de la Asociación, cuya coordinación será responsabilidad de los vocales y, en última instancia, de su presidente.

8).-Establecer, apoyar y proteger, si fuera conveniente, la constitución, dentro del marco jurídico de la Asociación, de secciones o colectivos especiales, como puedan ser el colectivo juvenil o el colectivo de familiares/acompañantes.

9).-Cubrir provisionalmente las vacantes de los cargos electos de la propia junta directiva, hasta el nombramiento definitivo en la asamblea general extraordinaria.

10).-Nombrar, cuando proceda, los tres socios, que junto con el presidente y el secretario de la junta directiva constituirán la comisión de conflictos.

Artículo 68º.-

Serán funciones y atribuciones del presidente:

1).-Orientar y dirigir el funcionamiento y desarrollo de la Asociación con arreglo a los estatutos y a los criterios y objetivos marcados por la asamblea general y la junta directiva.

2).-Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier organismo o en acto público, pudiendo delegar tal en favor de los vicepresidentes, o en su defecto, de cualquier otro miembro de la junta directiva.

3).-Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de gobierno y trabajo, especialmente de la junta directiva, equipo técnico y comisiones de trabajo mediante comunicación habitual y de cuantas reuniones considere oportunas.

4).-Convocar y presidir las reuniones de las asambleas generales y las de la junta directiva, así como también las reuniones de trabajo con las distintas comisiones organizadas y cualquier otra que tuviera lugar en la Asociación con ámbito general.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

5).-Fijar el orden del día en las citadas reuniones, teniendo en cuenta las sugerencias y requerimientos de los miembros de la junta directiva, equipo técnico y de los socios en general.

6).-Velar por el correcto desarrollo de las reuniones, siendo competente para retirar el uso de la palabra a quien considere que está faltando al respeto al resto de los participantes o se está apartando reiteradamente del orden del día con sus intervenciones, pudiendo llegar a su expulsión de la reunión, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder a quien mostrara el referido e indebido comportamiento.

7).-Visar o suscribir con el secretario, las actas de las reuniones y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las mismas.

8).-Autorizar junto con el tesorero y el vicepresidente 1º las órdenes de pago correspondientes a los acuerdos presupuestarios.

9).-Controlar y suscribir toda clase de documentos que emanen de la Asociación, ya públicos o privados.

10).-Adoptar cuantas medidas considere oportunas, incluso con carácter de urgencia, para el mejor régimen y administración de la Asociación, dando cuenta de ello a la junta directiva, en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de dichas medidas.

11).-Elegir los vocales necesarios para completar el equipo de la junta directiva.

12).-Velar y controlar el perfecto funcionamiento del equipo técnico, manteniendo con su director la comunicación necesaria en orden a que sus actuaciones sean acordes con las actividades y fines de la Asociación.

Artículo 69°.-

Serán funciones y atribuciones de los vicepresidentes:

1).-Colaborar con el presidente en sus funciones.

2).-Sustituir puntualmente en caso de ausencia al presidente y hacer funcione de presidente interino en caso de larga ausencia, enfermedad, delegación o dimisión del mismo, teniendo preferencia para ello el vicepresidente 1º.

Artículo 70°.-

Serán funciones y atribuciones del secretario:

1).-Ser ejecutor y responsable de los acuerdos tomados por la junta directiva y la asamblea general, así como también de la organización de la oficina de la Asociación.

2).-Conservar, custodiar y actualizar los libros, archivos, inventarios, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad y administración, competencia ésta del tesorero.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018108000041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

3).-Llevar al día los libros de registro de socios, anotando en él las altas y las bajas que se produzcan y dando cuenta de ello al tesorero.

4).-Redactar y certificar las actas de las asambleas generales y juntas directivas, que firmará junto con el presiente.

5).-Llevar la correspondencia, tanto en el ámbito de la Asociación, como fuera de ella.

6).-Librar certificados con referencia a los libros y documentos de la Asociación con el visto bueno del presidente.

7).-Poner en conocimiento del Registro de Asociaciones correspondiente, con arreglo a lo que la legislación vigente determine, la fecha y la hora en que hayan de celebrarse asambleas generales, así como informar posteriormente de los acuerdos tomados.

8).-Prestar la ayuda que le sea requerida por los responsables de las comisiones de trabajo para el correcto desarrollo de sus actividades.

Artículo 71 °.-

Serán funciones y atribuciones del tesorero:

1).-Ser el responsable de la gestión contable y financiera de la Asociación.

2).-Llevar la administración presupuestaria de la Asociación, custodiar los libros de contabilidad y sus fondos y velar por la mejor utilización de los recursos económicos.

3).-Controlar todos los documentos de cobros y pagos, haciéndose cargo del cobro de las cuotas de los socios contra recibo firmado a favor de los mismos.

4).-Firmar mancomunadamente con el presidente o vicepresidente 1° cuantos documentos bancarios sean necesarios, responsabilizándose junto con ellos de los fondos de la Asociación.

5).-Elaborar los presupuestos, balance de ingresos y gastos y efectuar las oportunas liquidaciones de los mismos, así como la elaboración de las cuentas anuales para su rendición ante la Administración.

6).-Mantener al día los libros de contabilidad e informar de la marcha económica de la Asociación a requerimiento de la asamblea general, de los órganos de gobierno, del censor de cuentas, o de cualquier "socio activo" y en cualquier caso, informar mensualmente a la junta directiva, en las reuniones preceptivas, del estado de cuentas.

7).-Presentar para su aprobación a la asamblea general el cierre del ejercicio económico del año anterior y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018108000041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

Artículo 72°.-

Los vocales son los socios designados por la candidatura electa para la constitución de la junta directiva o renovada por ésta para colaborar en las responsabilidades directivas de la Asociación.

Serán funciones y atribuciones de los vocales:

1).-Las propias de todo miembro de pleno derecho de la junta directiva, compartiendo las funciones directivas de la Asociación, más las que puedan serle asignadas por delegación para realizar cometidos como responsables de las comisiones de trabajo o de forma individual.

2).-En caso de ausencia, enfermedad, vacante, delegación o dimisión del presidente, vicepresidentes, secretario y tesorero, los vocales se constituirán en comisión gestora, hasta que la asamblea general resuelva.

3).-Las encomendadas expresamente si se procede a la creación de hasta dos nuevas vocalías cuando el presidente o la junta directiva lo estimen oportuno.

Artículo 73°.-

Cualquier miembro electo o designado de la junta directiva que incumpla la abstinencia de consumo de alcohol, deberá presentar su dimisión de inmediato, de lo contrario, será cesado en el momento en que la junta directiva sea conocedora de tal circunstancia.

CAPÍTULO 5.- Censor de Cuentas.

Artículo 74°.-

El censor de cuentas será designado por la asamblea general extraordinaria de socios en la que sea elegida una nueva junta directiva. Este cargo no será de obligada designación si no existieran candidatos a ostentarlo.

Artículo 75°.-

La designación de este cargo será por un periodo de cuatro años renovables, salvo renuncia o dimisión, en cuyo caso le sustituirá, si lo hubiere, el adjunto que estuviese en apoyo de sus funciones hasta la designación de un nuevo censor de cuentas.

Artículo 76°.-

Serán funciones y atribuciones del censor de cuentas:

1).-Inspeccionar y fiscalizar el estado de cuentas de la Asociación en cualquier momento que así lo estime oportuno.

2).-Inspeccionar y fiscalizar el balance final de cuentas de la Asociación ante el cambio de tesorero o junta directiva.

3).-Ejercer las acciones legales que considere pertinentes respecto al estado económico de la Asociación.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 2018900025724 7 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

4).-Designar trimestralmente un adjunto que apoye sus funciones, pudiendo esta designación ser prorrogable en idénticos plazos de tres meses.

5).-Emitir informe trimestral de su gestión para informar a los socios, en el que incluya su opinión fundamentada sobre el estado económico de la Asociación en el momento del informe. Estos informes se expondrán en el tablón de anuncios de la Asociación.

Artículo 77°.-

Serán funciones del adjunto al censor de cuentas:

1).-Colaborar con el censor de cuentas en sus funciones.

2).-Sustituir al censor de cuentas y hacer sus funciones de manera interina en caso de ausencia, enfermedad, delegación o dimisión del mismo.

Artículo 78°.-

Para desempeñar el cargo de censor de cuentas o adjunto al mismo, se precisarán idénticos requisitos a los exigidos a los miembros de la junta directiva.

Artículo 79°.-

En el caso de que durante el desempeño de sus funciones, el censor de cuentas o su adjunto, incumplan la abstinencia de consumo de alcohol, deberán presentar su dimisión de inmediato, de lo contrario, serán cesados en el momento en que la junta directiva sea conocedora de tal circunstancia.

CAPÍTULO 6.- Junta Gestora.

Artículo 80°.-

En el momento de convocar las elecciones a junta directiva se nombrará por parte de la saliente una junta gestora que regirá la Asociación mientras dure el proceso electoral, no pudiendo superar éste proceso el periodo de seis meses.

Artículo 81°.-

La junta gestora estará formada por cuatro "socios activos", de los cuales ninguno podrá encabezar lista alguna que concurra a las elecciones a junta directiva.

Artículo 82°.-

Serán funciones de la junta gestora:

1).-Ostentar la representación de la Asociación y dirigir su funcionamiento mientras dure el proceso electoral, sin que pueda tomar ningún tipo de decisión de cualquier índole que no sea propia de un funcionamiento habitual y normal de la Asociación ni sobre gastos e inversiones que no sean estrictamente necesarios, respondiendo de cualquier acción u omisión que atente contra la legalidad u honestidad durante su gestión, ante la masa social.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

2).-Organizar el proceso electoral con arreglo al apéndice de estos estatutos redactado al efecto.

3).-Recibir las candidaturas que concurran a las elecciones e informar a los socios, con un mínimo de seis días a la fecha de celebración de elecciones por medio del tablón de anuncios, de aquellas que se presenten.

4).-Constatar fehacientemente, recabando la información necesaria en el seno de la Asociación, la condición de "socios activos" de todos los integrantes de las candidaturas presentadas, con la salvedad de que los socios que se propongan como elegibles a altos cargos o cargos electos deberán haber cumplido un periodo de abstinencia de consumo de alcohol de doce meses para poder presentarse a ostentar dichos cargos.

5).-Disolver la Asociación, como indican los estatutos, en el caso de que transcurridos seis meses desde la convocatoria de elecciones, no hubiese sido elegida una nueva junta directiva.

CAPÍTULO 7.- Comisión de Conflictos.

Artículo 83°.-

Se nombrará una comisión de conflictos, por parte de la junta directiva, siempre que ésta lo considere oportuno o las circunstancias así lo aconsejen, de lo que se deriva que éste órgano no tiene obligatoriamente que estar constituido de forma permanente.

Artículo 84°.-

La comisión de conflictos estará compuesta por el presidente y el secretario de la junta directiva, además de tres socios nombrados al efecto por la misma, todos ellos con la condición de "socios activos", dos de ellos pertenecientes al "grupo de participación" y otro al "grupo de 2° fase", estos tres, elegidos por los socios de los grupos terapéuticos respectivos..

Artículo 85°.-

La comisión de conflictos estará presidida por el presidente de la junta directiva, actuando de secretario quien ostente el cargo en la misma.

Artículo 86°.-

Para desempeñar los cargos en la comisión de conflictos, se precisarán idénticos requisitos a los exigidos a los altos cargos o cargos electos.

Artículo 87°.-

La comisión de conflictos que se constituya por cualquier causa, será disuelta en el mismo acto en que adopte resolución firme sobre el asunto para el que fue formada.

Artículo 88°.-

La comisión de conflictos tendrá los siguientes cometidos:

1).-Estudiar y valorar el asunto que motive su constitución y adoptar resolución motivada y firme sobre la/s sanción/es a las que uno o

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

varios socio/s fuese/n acreedor/es en virtud de su comportamiento, dentro y fuera de la asociación.

2).-Con carácter inexcusable, salvo negativa por parte del afectado o afectados susceptibles de ser convocados por la comisión de conflictos, se dará trámite de audiencia a los mismos ante dicha comisión con el objeto de que manifiesten las explicaciones o alegaciones que estimen oportunas, evitando así cualquier atisbo de indefensión que pudiera ser esgrimido por su parte.

3).-Incoar el oportuno expediente e informar por escrito a la junta directiva, de todos los casos en que participe la comisión de conflictos, los cuales serán archivados en las oficinas de la Asociación, catalogando esta información como confidencial a todos los efectos, sea o no motivo de sanción.

4).-Solicitar por escrito a la junta directiva, pudiendo hacerlo como anexo al precitado expediente, la ratificación del acuerdo tomado, proponiendo la imposición de sanción si así fuera el caso.

Artículo 89°.-

La comisión de conflictos adoptará el pertinente acuerdo teniendo en cuenta el asunto a ella sometido y lo establecido en los presentes estatutos referente a faltas y sanciones. Para que dicho acuerdo sea firme será necesaria la mayoría simple de los votos de los componentes de la comisión de conflictos, teniendo en cuenta que, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 90°.-

La ratificación del acuerdo sometido a consideración de la junta directiva, adquirirá la naturaleza de firme sin posibilidad de recurso alguno, siendo preceptivo que sea adoptada por la mayoría absoluta de votos de los componentes de la junta directiva, teniendo en cuenta que, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 91°.-

No siendo de obligado cumplimiento lo establecido en el presente artículo, podrá someterse a la aprobación de la asamblea general y a propuesta de la junta directiva, un documento de normas o protocolo de actuación de aplicación en el ámbito interno de la Asociación, presidido por los principios de legalidad, honestidad y buen comportamiento que regule la interrelación entre los socios, dicho documento se adjuntaría a los presentes estatutos enmarcado en sus apéndices y serviría de pauta a la comisión de conflictos en el desarrollo de sus funciones.

TITULO V.- DEL EQUIPO TÉCNICO.

CAPÍTULO 1.- Composición y Funciones.

Artículo 92°.-

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018180004148 5 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

El equipo técnico será el órgano encargado de proteger y potenciar la rehabilitación de los socios, mediante la aportación de sus conocimientos y su experiencia profesional.

Artículo 93°.-

El equipo técnico estará constituido por cuantos profesionales puedan vincularse con la Asociación mediante relación de carácter laboral o mercantil o sin que mediare ninguna de éstas, es decir con ánimo altruista y sin percibo de contraprestación alguna a título de colaboradores, siendo la junta directiva quien, ateniéndose al régimen que regula la toma de sus decisiones, determine su vinculación a la Asociación. En este sentido será especialmente recomendable su pertenencia a las disciplinas de Medicina, Psicología, Trabajo Social, Enfermería, Educación, Derecho, Filosofía…

Artículo 94°.-

Son funciones del equipo técnico:

1).-Facilitar la asistencia clínica, psicológica y social especializada al enfermo alcohólico, tanto antes del inicio como del mantenimiento de su rehabilitación, para lograrla con la desintoxicación, la deshabituación, la abstinencia de consumo de alcohol y la psicoterapia de grupo.

2.-Dirigir y aplicar las técnicas de grupo más adecuadas y oportunas en cada persona, grupo y momento para conseguir el máximo nivel de eficacia en la psicoterapia de grupo.

3).-Orientar y asesorar a la junta directiva y desarrollar las actuaciones pertinentes en todas las cuestiones, circunstancias y problemas, en que esté en juego la rehabilitación o la salud de los socios o el prestigio y eficaz cumplimiento de los fines de la Asociación.

4).-Dirigir y supervisar cuantos trabajos de investigación clínica, psicológica, sociológica y epidemiológica sobre alcoholismo puedan suscitarse para contribuir al mejor conocimiento, prevención y tratamiento del alcoholismo.

5).-Orientar y asesorar en las tareas de prevención social del alcoholismo, mediante intervención, participación en las charlas, mensajes y en general en cuantas actividades se dediquen a tal fin, tanto si es directamente a la sociedad como a través de los medios de comunicación social.

6°.- Velar por los intereses sanitarios, culturales y jurídicos de la asociación.

7.-Proponer a la junta directiva el programa de tratamiento a seguir por la Asociación y que ésta, si lo refrenda, lo someta a la aprobación por parte de la asamblea general, sin que la citada propuesta sea de carácter vinculante.

CAPÍTULO 11.- Director Técnico.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

Artículo 95°.-

El equipo técnico designará de forma libre, un director técnico, con atribuciones de jefe coordinador del citado equipo técnico y cuyas competencias serán:

1).-Hacer cumplir y desarrollar todas las actuaciones recogidas en el artículo anterior.

2).-Coordinar las actividades y trabajos específicos de cada miembro de su equipo técnico, a fin de que los resultados que se obtengan sean los mejores para el enfermo alcohólico y en consecuencia para los fines de la Asociación.

3).-Coordinará las relaciones y gestión de necesidades que le trasladen tanto la junta directiva como los miembros del equipo técnico para que los resultados finales sean los más idóneos.

4).-Será el interlocutor entre el equipo técnico y la junta directiva, salvo en asuntos de índole personal de los componentes del equipo técnico, siendo los interesados los que habrán de ponerlos en conocimiento de la junta directiva.

Artículo 96°.-

El equipo técnico participará cuando así lo solicite la junta directiva o por propia decisión, previa autorización de la misma, a través del director técnico o demás miembros del equipo con permiso del citado director, en las asambleas generales y extraordinarias de la Asociación, con derecho a voz pero no a voto y sus intervenciones serán tenidas en cuenta, otorgándoles el valor que se les supone, sin que por ello sean vinculantes.

TITULO VI.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO 1.- Composición y Funciones.

Artículo 97°.-

La comisión de seguimiento es el órgano encargado de realizar la acogida de socios potenciales, moderar los grupos de autoayuda en colaboración con el equipo técnico, realizar visitas de cortesía a socios impedidos o con dificultades de presencia en la Asociación y mantener un seguimiento de la evolución de cada socio en función de su tiempo de abstinencia de consumo de alcohol y mantenimiento de su rehabilitación.

Artículo 98°.-

La comisión de seguimiento estará formada por cuantos "socios activos", con la salvedad de que el periodo de abstinencia de consumo de alcohol constatada será de doce meses, o familiares/acompañantes, estos con el permiso de la junta directiva, lo deseen.

Artículo 99°.-

Los miembros de la comisión de seguimiento realizarán un curso de formación, organizado por la junta directiva e impartido por el equipo

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

técnico, dirigido a trasladar las pautas a seguir en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 100º.-

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1).-Servicio de recepción y acogida en la Asociación de cuantas personas requieran información sobre la misma.

2).-Moderación de los grupos de autoayuda, para su correcto funcionamiento, en coordinación con el equipo técnico.

3).-Realización de los protocolos correspondientes e información a la junta directiva, a través del coordinador, de los datos necesarios para realizar la memoria anual de la Asociación.

4).-Informar a la junta directiva o al equipo técnico a través del coordinador de cuanto considere oportuno para el beneficio de los socios.

5).-Guardar escrupuloso secreto de cuanta información de índole personal reciba en el desarrollo de sus funciones, excepción hecha de lo referido en el anterior apartado.

6).-Colaborar con la junta directiva en la organización y desarrollo de cuantos eventos organice la Asociación, realizando con el mayor celo las tareas que la junta directiva le encomiende.

Artículo 101º.-

En el caso de que durante el desempeño de sus funciones, un miembro de la comisión de seguimiento, incumpla la abstinencia de consumo de alcohol deberá presentar su dimisión de inmediato, de lo contrario, será cesado en el momento en que la junta directiva sea conocedora de tal circunstancia.

CAPÍTULO 2.- Coordinador.

Artículo 102º.-

La comisión de seguimiento estará dirigida por un coordinador que ostentará además el cargo de vicepresidente 1º o 2º de la junta directiva y siempre en coordinación con el equipo técnico.

Artículo 103º.-

El coordinador de la comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1).-Informar a la junta directiva de todas las actuaciones que lleve a cabo la comisión de seguimiento.

2º.- 2).-Distribuir entre a los componentes de la comisión de seguimiento las funciones a realizar.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 2018180004148 5 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

3).-Designar un responsable de moderación de cada grupo de autoayuda que apoye su trabajo y traslade la información correspondiente de cada grupo.

4.-Reunirse semanalmente con el equipo técnico con el objetivo de intercambiar información para el mejor desarrollo del trabajo a realizar.

5).-Solicitar al equipo técnico un informe de los posibles candidatos a formar parte de la comisión de seguimiento, sin que éste sea vinculante.

6).-Coordinar la comisión de seguimiento en las funciones de apoyo que le encargue la junta directiva para el desarrollo de cuantos eventos organice la Asociación.

TITULO VII.- DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS Y PRESUPUESTOS.

CAPÍTULO 1.- Patrimonio.

Artículo 104°.-

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid (A.R.-VA) se servirá para cumplir sus fines:

1).-De instalaciones y elementos materiales con los que cuenta en la actualidad en propiedad, como son la sede social donde se encuentra domiciliada, incluyendo mobiliario y enseres.

2).-De cuantos recursos e instalaciones pueda conseguir lícitamente, por sus propios medios o a través de donaciones públicas o privadas.

Artículo 105°.-

La Asociación cuenta con un fondo social de ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres con cincuenta y siete€

Artículo 106.-

Ningún bien patrimonial podrá enajenarse o transferirse sin antes haber sido aprobado en asamblea general extraordinaria.

Artículo 107°.-

Todos los datos referidos al patrimonio y a las pertenencias de la Asociación deberán ser reflejados detalladamente en un inventario, que se actualizará anualmente con fecha de cierre del 31 de diciembre del año en curso, del mismo modo que los datos referidos a los presupuestos, balance económico y estado de cuentas.

CAPÍTULO 2.- Recurso Económicos.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

Artículo 108°.-

Los recursos económicos de la Asociación para el desarrollo de sus actividades y fines serán obtenidos a través de:

1).-Las cuotas de los socios, tanto de inscripción, como de permanencia, que se abonarán por adelantado, con periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, y preferentemente mediante domiciliación bancaria.

2).-Las subvenciones, ayudas, donativos y demás bienes muebles o inmuebles que pueda recibir pública o privadamente.

3).-Las contraprestaciones económicas que se pacten y o deriven de trabajos o servicios realizados a entidades públicas o privadas, a saber, convenios de colaboración, publicidad en la revista de la Asociación, etc.

4).-Los intereses de sus bienes patrimoniales.

CAPÍTULO 3.- Presupuestos.

Artículo 109°.-

Los presupuestos se elaborarán de acuerdo a las disponibilidades constatadas, a las previsiones de ingresos y gastos y a las necesidades programadas, ordinarias o extraordinarias, de la Asociación.

Artículo 110°.-

Los presupuestos serán presentados por parte de la junta directiva a la asamblea general para su aprobación.

Artículo 111°.-

Cuando concurran circunstancias extraordinarias, no previstas en los presupuestos, que requieran gasto económico, la junta directiva tendrá potestad de afrontarlas de forma directa siempre que la cuantía económica no supere el 25% del presupuesto. En caso de que éste porcentaje fuese superior, se someterá a la aprobación de la asamblea general extraordinaria.

TITULO VIII.- DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Artículo 112°.-

1).-Esta asociación sólo podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios, expresamente convocada a tal efecto por la junta directiva o junta gestora, tal y como establece el artículo 82° apartado 5, no teniendo tal acuerdo validez mientras, al menos, la tercera parte más uno de los socios estén dispuestos a propiciar la pervivencia de la Asociación, comprometiéndose por escrito a mantenerla económicamente.

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

2).-Por aplicación del artículo 39 del Código Civil Español.

3).-Por sentencia judicial.

Artículo 113°.-

Disuelta la Asociación, la última junta directiva o junta gestora en ejercicio, nombrará una comisión liquidadora que procederá a la enajenación de los bienes sociales, destinando su producto a la extinción de las cargas y deudas de la Asociación, y el sobrante, en su caso, se aplicará a la realización de actividades que promuevan el interés general y fines benéfico-sociales, teniendo preferencia para ello las asociaciones o entidades de naturaleza no lucrativa con idénticos o similares fines a los de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valladolid (A.R.-VA.).

TITULO IX.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 114°.-

Los presentes estatutos podrán ser reformados de forma parcial o total cuando concurran las circunstancias siguientes:

1).-Cuando la junta directiva por cualquier causa motivada, lo estime oportuno, necesario o beneficioso para la Asociación.

2).-Cuando lo soliciten por medio de una convocatoria de asamblea general extraordinaria, al menos el 10% de los "socios activos", tal y como se establece en el artículo 35°.

3).-Cuando se haga imprescindible ajustar los estatutos a las leyes que rigen el Estado Español.

Artículo 115°.-

Convocada la asamblea general extraordinaria para reformar los estatutos, todo socio tendrá derecho a recibir una copia del proyecto que se presenta, uno de cuyos ejemplares se exhibirá en el tablón de anuncios de la Asociación, para su información. Este proyecto se depositará en la secretaría de la Asociación por el/los "socio/s activo/s" o junta directiva con una antelación mínima de seis días a la celebración de la asamblea.

Artículo 116°.-

La reforma de los estatutos se someterá al preceptivo debate en la asamblea general extraordinaria y requerirá obtener en votación la mayoría absoluta de votos entre presentes y representados para que sea aprobada.

Artículo 117°.-

La reforma que afecte a los apéndices de los estatutos, por no ser estos artículos componentes sino documentos de desarrollo de los mismos, se podrán someter a debate, aprobación o modificación en mesas de trabajo convocadas para ello.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. EN VALLADOLID Registro de Entrada Nº de registro: 201810800041485 Fecha de registro: 20-09-2018 10:10:28 Validez del documento: Copia Auténtica

TITULO X.- DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 118°.-

Quedarán derogados todos los precedentes estatutos aplicados hasta la fecha en el momento de ser aprobados por la asamblea general extraordinaria los presentes estatutos.

Artículo 119°.-

Entrarán en vigor los presentes estatutos en la fecha en que sean aprobados por la asamblea general extraordinaria, sin perjuicio de lo que disponga el organismo administrativo correspondiente, que ha de recibir, fiscalizar y en su caso refrendar la legalidad y validez de los mismos.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones Complementarias que procedan.

DILIGENCIA:

Que los presentes estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 21 de Febrero de 2.004.

Estos estatutos han sido modificados en su Capítulo 2º, artículo 12, apartado Domicilio en el cumplimiento de la ley de Memoria Histórica por decreto de la Alcaldía de Valladolid nº 179 de 12 de Enero de 2018

Valladolid, 24 de Marzo de 2.018.

VºBº

El Presidente — El Secretario

Fdo. Julián Rodríguez Peña — Fdo. Gabriel Vecino Quiza

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID
Visados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados al Registro de Asociaciones, con el nº 168 Sección 1ª, en virtud de Resolución de 20 de septiembre de 2018

Valladolid, 20 de septiembre de 2018
EL DELEGADO TERRITORIAL
(P.D.Res.7/06/2013)
EL SECRETARIO TERRITORIAL
(R.S. Res. 04/09/2018)
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUTIDOS Y COORDINACIÓN

Oscar de la Fuente Guati

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/09/2018 17:30:13 COPIA ELECTRÓNICA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DHOP1971KH7TF3PBLM00D6
Nº Registro Salida: 20189000257247 Fecha Registro Salida: 25/09/2018 00:31:35 Fecha Firma: 24/09/2018 13:58:52 Fecha Compulsa: 24/09/2018 13:59:09
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DHOP1971KH7TF3PBLM00D6 para visualizar la copia compulsada